



Parques Nacionales Naturales de Colombia
SAF - Grupo de Contratos



AUTO No - 135

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que "...se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro de las funciones de la subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, se encuentra, la de definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales y la de dirigir la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del sistema de parques nacionales, lo que implica proponer fuentes de información confiable, precisa y oportuna que permita hacer ágil la toma de decisiones para el cumplimiento de su misión de conservación.

Que en 2006 fue expedido el Decreto No 2442, por el cual se creó la comisión Colombiana del espacio-CCE como órgano intersectorial de consulta, coordinación, orientación y planificación con el fin de orientar la ejecución de la política nacional para el desarrollo y aplicación de las tecnologías espaciales, y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos en este campo; y del cual el IDEAM hace parte integrante desde esta fecha y en adelante ha venido ejerciendo la coordinación del grupo de Observación de la Tierra, establecido mediante acuerdo 1. Reglamento de la Comisión Colombiana del Espacio, del 14 de diciembre de 2006, en el capítulo III, donde se crea el comité técnico de asuntos espaciales y subsiguientemente en el artículo 24 del acuerdo se establecen los grupos de trabajo para dicho comité, en las siguientes áreas: Telecomunicaciones, Navegación satelital, Gestión del Conocimiento, asuntos políticos legales, ICDE, Astronáutica, Astronomía y Medicina Aeroespacial, y Observación de la Tierra.

Que en Colombia en Julio del 2011, en el marco de las actividades de Coordinación del grupo de observación de la Tierra y mediante comunicación oficial 1000-2-95833 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se elevó solicitud ante la secretaria de la iniciativa Internacional Earth Observation Group –GEO para la vinculación del país como miembro oficial. La articulación interinstitucional de Colombia con El GEO se realiza en Colombia a través del trabajo con las mesas nacionales en las nueve áreas de beneficio social: Agricultura, Agua, Desastres,



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 214-215
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
SAF - Grupo de Contratos

- 135



MINAMBIENTE

Energía, Biodiversidad, Tiempo, Clima, Ecosistemas y salud. En cada una de las mesas se adelantan iniciativas y proyectos.

Que actualmente el Grupo de Observación de la Tierra tiene como principal mecanismo de difusión de datos abiertos de observación de la Tierra, el sistema geonetcast, que es una red global de sistemas de difusión de datos, basados en la transmisión por satélites de telecomunicación que comparte datos ambientales y productos derivados de la observación terrestre a una comunidad de usuarios en tiempo casi real. La red GeonetCast permite el acceso a más de 100 productos e imágenes de observación terrestre producidos por 36 proveedores de distintas partes del mundo a bajo costo, escala global y de manera fiable.

Que GeonetCast es operado por la Administración Nacional Atmosférica Oceánica de los Estados Unidos de América (NOAA), cubriendo el continente Americano y el Caribe y ya está siendo usado por diferentes países como Brasil que cuenta con más de 200 unidades que sirven como base para el pronóstico meteorológico y el monitoreo de ecosistemas, así mismo Belice, Salvador y Costa Rica ya cuentan con unidades del sistema como base para investigación, monitoreo atmosférico. En África, el Grupo de Observación de la Tierra ha fomentado el uso de GeonetCast con el objeto de apoyar el pronóstico meteorológico y la observación de variables ambientales, en aquellos lugares que no cuentan con infraestructura eléctrica.

Que el sistema GeonetCast es un sistema de multidifusión que utiliza la tecnología estándar de transmisión Digital de Video (Digital Video Broadcast, DVB) para el transporte de datos. (Datagramas IP) a través de un conjunto de satélites geostacionarios de comunicación, que se utilizan también para Internet y televisión satelital. Una estación de recepción GeonetCast puede recibir cualquier combinación de los servicios de datos proporcionados por GeonetCast, de acuerdo con la política de información particular.

Que el sistema GeonetCast es necesario para obtener la información Geoespacial que servirá de apoyo al cumplimiento de los objetivos de monitoreo de los valores objeto de conservación, las labores de control y vigilancia y gestión del riesgo dado que busca contar con tecnologías que permitan el acceso a información oportuna, precisa y confiable que permita la toma de decisiones; del mismo modo, para la subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas que requiere obtener información geoespacial para apoyar los proyectos de elaboración de cartografía, monitoreo ecosistemas y cambio climático.

Que adquirir el sistema de recepción de datos permite contar con una moderna y valiosa herramienta de recepción de información acorde con los principios de datos abiertos que fundamentan el Grupo de Observación de la Tierra y acorde a las necesidades de información geoespacial que apoye sus objetivos misionales.

Que el sistema GeonetCast funciona bajo la plataforma tecnológica de Satcom Resources, que es el fabricante de equipos de telecomunicaciones y el proveedor exclusivo de estos equipos en Colombia es MB Colombia S.A conforme a la certificación de exclusividad emitida por este fabricante.

Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, la sociedad MB de Colombia S.A., posee el derecho de distribución exclusiva del Sistema de difusión de datos GeonetCast para Colombia, autorizado por la empresa fabricante de los equipos de recepción Satcom Resources por lo que se hace necesario contratar con ellos la compra de este sistema.

Que teniendo en cuenta que la sociedad MB de Colombia S.A cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Coordinadora del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones solicita contratar la Compra, instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico de Sistema de Difusión de datos GeonetCast, el cual se constituye como principal mecanismo de difusión de datos abiertos del grupo GEO de observación de la Tierra que comparte datos ambientales, permite el acceso a productos e imágenes de observación terrestre para la toma de decisiones en materia de monitoreo de cobertura vegetal, ecosistemas, mapas de riesgo y alertas de fenómenos atmosféricos con MB de Colombia S.A

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 214-215
www.parquesnacionales.gov.co



DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende Contratar Compra, instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico de Sistema de Difusión de datos GeoneCast como principal mecanismo de difusión de datos abiertos del grupo GEO de observación de la Tierra que comparte datos ambientales, permite el acceso a productos e imágenes de observación terrestre para la toma de decisiones en materia de monitoreo de cobertura vegetal, ecosistemas, mapas de riesgo y alertas de fenómenos atmosféricos".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO PESOS (\$ 23'711.100) M/CTE.**, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 62415 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar el Software y Hardware del sistema de difusión de datos GeonetCast integrado por los siguientes componentes:
 - A. **Antena:** General Dynamics SATCOM Technologies 1183.1.8M Std. System with C Band DP Linear Feed Support.
 - B. **Components Antena:** General Dynamics SATCOM Technologies NPMM 5 5/16" Mast, for Series 1252 or 1253 Antennas CRATED.
 - C. **Nor sat 3525 C-Band (3.4-4.2 GHz) PLL LNB**
 - L.O. Stability: +/-25 kHz.
 - Noise Temperature: 25°K.
 - Output Connector: Type F Female
 - L.O. Frequency: 5.15 GHz.
 - Conversion Gain: 62 dB.
 - D. **Novra S75+ DVB Receiver**
 - E. **Software Kencast FAZZT Client Geonetcast (licencia por un (1) año).**
 - F. **Instalación de Antena 1.8 M Banda C**
- Entregar a satisfacción de Parques Nacionales, el sistema de recepción de datos Geonetcast instalado y en funcionamiento. Para ello el contratista deberá tener en cuenta las condiciones de instalación en la sede del nivel central de la ciudad de Bogotá o donde determine el supervisor de Parques y contemplar un traslado de sede en la ciudad de Bogotá, de ser necesario asegurando la estabilidad de la antena. Así mismo, deberá realizar el cableado necesario para la recepción de los datos en el centro de datos de Parques Nacionales utilizando la(s) ruta(s) determinada(s) y respetando los estándares y la norma para dicho cableado (tubería de conducción, etc.). El equipo Novra S75+ DVB Receiver debe ser instalado en rack en el centro de datos.
- Configurar el sistema para que pueda ser accedido a través de la red local de datos del Instituto.
- Prestar soporte, ante fallas ocasionadas como consecuencia de la instalación, puesta en marcha y operación por un período de un (1) año. El tiempo de respuesta a la solicitud de soporte será de cuatro (4) horas en días hábiles de lunes a viernes.
- Entregar manuales de funcionamiento.
- Dar capacitación del funcionamiento básico de 8 horas a un mínimo de 3 personas que Parques Nacionales disponga.
- Entregar Licencia de funcionamiento del Software Kencast Fazz a perpetuidad.
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato de compra venta en las condiciones, modos y plazos determinados.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
SAF - Grupo de Contratos



MINAMBIENTE

- Respetar y garantizar la seguridad de los empleados del contratista durante el período de instalación, de acuerdo a las normas de la ARP a la que se encuentre afiliado.
- Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato.
- Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración de este contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
- Hacer entrega en almacén de los bienes.
- Atender las solicitudes y recomendaciones del Supervisor.
- Asumir los gastos y costos que demande el transporte en la ciudad de Bogotá para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- El valor incluye todos los costos de un traslado adicional de sede en la ciudad de Bogotá, en caso de ser necesario.
- **Trabajos a entregar y actividades a desarrollar: cronograma del contrato**
 - a) Entrega del sistema de difusión de datos instalado y en pleno funcionamiento.
 - b) Licencia de uso.
 - c) Certificado de garantía.
 - d) Factura o el documento de venta.

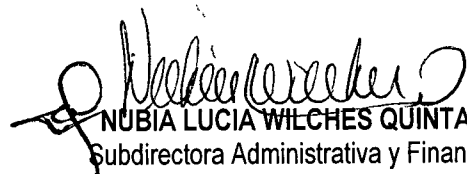
ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF – Grupo de Contratos Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Carrera 10 N° 20-30 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.parquesnacionales.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

13 NOV 2015

Elaboró: Cielo Viviana Castro- Abogada Grupo Contratos
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 2 Bogotá, D.C.,
Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 214-215
www.parquesnacionales.gov.co